

**RESOLUCIÓN N° 311
(15 de septiembre de 2026)**

Ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- de las instituciones educativas públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de angostura, vigencia 2026 – 2

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el proceso de licitación, es necesario agotar los procedimientos y etapas contempladas en el estatuto de Contratación Administrativa.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentra direccionado por los lineamientos legales de orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, ley 1098 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan nacional de seguridad alimentaria 2012-2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos incluidos en el eje de consumo, Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 20117 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN)

El Ministerio de Educación Nacional transfiere a la Gerencia de Seguridad alimentaria MANA los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia con el objetivo de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población antioqueña. Mediante la Ordenanza 46 de 2016 se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Dentro de estas estrategias se encuentra la alimentación escolar. En el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a el Ministerio de Educación Nacional; de acuerdo con esta norma este último incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar PAE.





Para la asignación de cupos a los departamentos se toma como base los datos del SIMAT Departamental; a través de la cual se determina el número de niños escolarizados, a los cuales se les brindara la atención.

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera, con las entidades territoriales certificadas en educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa. En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo garantizar que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura.

Los Municipios según el artículo 311 de la Constitución Política constituyen la Institución básica del orden político-administrativos del Estado por lo tanto determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, articulado con el plan de desarrollo de la Gobernación de Antioquia a través de la secretaria de educación se firmó el convenio interadministrativo No. 46000019327 cuyo objeto es “integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE- para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANGOSTURA – Antioquia, no certificado en educación – Antioquia, para la vigencia 2026-2 ”, para atender treinta y cinco (35) días calendario escolar, para entregar complemento alimenticio para 1488 cupos en el municipio, preparada en sitio por valor de trescientos doce millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$312.437.264), discriminados en

- Minuta alimenticia \$184.831.920
- Pago a manipuladoras \$127.605.344

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1: “2. *Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el*





apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones..."

Por lo anteriormente mencionado, y dadas las condiciones necesarias en el municipio de Angostura, se suscribió con el Departamento de Antioquia – Secretaria de educación el Convenio Interadministrativo N°46000019327, cuyo objeto es : “Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANGOSTURA - Antioquia no certificados en educación - ANTIOQUIA, para la vigencia 2026 -2”, este nuevo convenio se firma para la entrega de raciones para preparar en sitio durante el calendario escolar 2026.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2 de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada “... *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*”.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es de servicios no puede considerarse que el objeto a contratar es de características técnicas uniformes conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía del mismo. De acuerdo a que la cuantía asciende a ***trescientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos M.L (\$381.255.858)***), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para el presente caso se encuadra dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar un proceso de ***Selección Abreviada de Menor Cuantía*** conforme al literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del proceso de selección que se desarrolla consiste en el “Ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- de las instituciones educativas públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de angostura, vigencia 2026 – 2.

Que el valor del contrato es de ***trescientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos M.L (\$381.255.858)***

- Minuta alimenticia \$207.538.800 de los cuales la gobernación aporta \$184.831.920 y el municipio \$22.706.880
- Pago a manipuladoras \$127.605.344 en su totalidad aportado por la gobernación





Raciones alimentarias	\$207.538.800
Bonificación manipuladoras de alimentos	\$127.605.344
Transporte	\$22.683.500
Combustible (gas)	\$8.382.360
Elementos de bioseguridad	\$1.494.500
Exámenes médicos	\$5.000.000
Uniformes	\$3.990.000
Insumos de aseo	\$4.561.354
Total	\$381.255.858

Que se publicó el proyecto de pliegos por diez (10) días, plazo en el cual los proponentes tenían plazo para presentar observaciones, sin embargo durante las fechas establecidas para esto no hubo ninguna observación.

Que teniendo en cuenta que acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la cuantía nos permite contratar previo agotamiento del proceso de licitación pública.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura del proceso de **selección abreviada de menor cuantía N° SA-004-2026**, cuyo objeto contractual es: *Ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- de las instituciones educativas públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de angostura, vigencia 2026 – 2..*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese Como cronograma del presente proceso con fechas ciertas el siguiente:

Actividad del proceso	Fecha	Lugar
Publicación Aviso Convocatoria Pública	Septiembre 7 de 2026 a las 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	Septiembre 7 de 2026 a las 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	Septiembre 7 de 2026 a las 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el Septiembre 7 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 PM	gobierno@angostura-antioquia.gov.co contratacionangosturaantioquia@gmail.com ó en la Secretaría de gobierno del Municipio de ANGOSTURA
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 15 de 2026 hasta las 12:00 M	www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2026 a las 2:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co





Publicación pliego de condiciones definitivo	Septiembre 15 de 2026 a las 02:00pm.	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para solicitud de limitación a MIPYME	Septiembre 16 de 2026 a las 2:00 pm	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno o al correo electrónico contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Septiembre 16 de 2026 a las 3:00pm.	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno.
Manifestación de Interés mediante oficio radicado	Septiembre 16 de 2026 Hasta a las 3:00PM	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno o al correo electrónico contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 16 de 2026 a las 5:00 PM	Oficio radicado en la secretaria de educación o A través del correo Contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 17 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adendas	Hasta el Septiembre 17 de 2026 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	Hasta el 21 sep de 2026 a las 5:00PM	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno. Calle 11 # 9-38.
Evaluación de Propuestas-requisitos Habilitantes y Todos los factores de evaluación	22 de septiembre de 2026	Secretaría de Gobierno/unidad de contratación
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	22 septiembre 2026 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Hasta el 25 septiembre 2026 a las 6:00 pm	Oficio radicado en la secretaria de gobierno o a través del correo contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Respuesta Observaciones a la evaluación	28 de septiembre 2026 hasta las 2:00pm	www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto	28 de septiembre de 2026	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno. Calle 11 # 9-38.





ARTÍCULO TERCERO: Señálese como lugar electrónico de consulta del pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop I

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de salud, educación, deporte, cultura, desarrollo y protección social la iniciación del proceso de selección abreviada de menos cuantía N° SA-004-2026.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo ordenado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la oficina de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en ANGOSTURA a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR IGNACIO MEDINA GOMEZ
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jesús Alonso Arroyave Pérez Cargo: Asesor de Contratación		9-enero-2025
Revisó	Esp. Jesús Alonso Arroyave Pérez Jurídico		9-enero-2025
Aprobó	Esp. Víctor Ignacio medina Gómez Alcalde		9-enero-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

